

PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	0	1	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR	2	1	1	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	4	0	4	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR	4	0	4	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	2	0	2	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	0	1	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	TRABAJADOR SOCIAL	1	0	1	
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	8	0	8	
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	0	1	
SEGURIDAD PUBLICA	OPERATIVO ADULTOS MAYORES	1	0	1	
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	26	0	26	
TESORERIA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5	0	5	
TESORERIA	CONTADOR	1	0	1	
TESORERIA	INSPECTOR	2	0	2	
TESORERIA	INTENDENTE	1	1	0	
TESORERIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	0	1	
TESORERIA	RECEPCIONISTA	1	0	1	
TESORERIA	SECRETARIA	2	0	2	
TESORERIA	INFORMATICA	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AUXILIAR	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AYUDANTE	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	ENFERMERA	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	SECRETARIA	1	0	1	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	TRABAJADOR SOCIAL	2	0	2	
	TOTAL	239	50	189	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	31,200	31,200	72,800.00	72,800.00	7,800	7,800	3,120	3,120	325	325	230,490.00	230,490.00
Sindico Municipal	10,650	10,650	24,850	24,850	2,663	2,662.5	1,065	1,065	325	325	79,105.00	79,105.00
Regidor	10,650	10,650	24,850	24,850	2,663	2,662.5	1,065	1,065	325	325	79,105.00	79,105.00
Secretario del Ayuntamiento	4,704	4,704	10,976	10,976	1,176	1,176	470	470	325	325	35,302.00	35,302.00
Tesorero Municipal	9,838	9,838	22,955.33	22,955.33	2,460	2,459.5	984	984	325	325	73,123.66	73,123.66

Director	9,360	9,360	21,840	21,840	4,680	4,680	936	936	325	325	74,282.00	74,282.00
Asesor	8,320	8,320	19,413.33	19,413.33	2,080	2,080	832	832	325	325	61,940.66	61,940.66
Contador General	8,890	8,890	20,743.33	20,743.33	2,223	2,222.5	889	889	325	325	66,139.66	66,139.66
Jefe de Departamento	8,320	8,320	19,413.33	19,413.33	2,080	2,080	832	832	325	325	61,940.66	61,940.66

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	3,700	3,700	330.79	330.79	46.04	46.04	0	0	41.87	41.87	4,118.70	4,118.70
COMANDANTE DE SECTOR	5,400	5,400	427.75	427.75	58.37	58.37	0	0	50.20	50.20	5,936.32	5,936.32

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 31 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.